

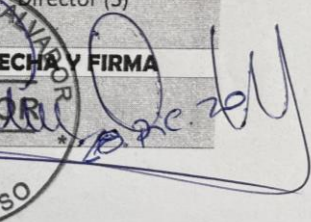




# PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA EN HDS

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR
Sandra Riquelme	Rodrigo Pérez P	Pablo Gonzalez S.
CARGO	CARGO	CARGO
Jefa GAP	Enc OCSP	Director (S)
FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA
 EU. SANDRA RIQUELME SALAS GESTIÓN ATENCIÓN AL PACIENTE HOSPITAL DEL SALVADOR VALPARAISO. 2020.	 21/2/20	 20/2/20

Calidad y seguridad del paciente

Hospital Del Salvador

Servicio de Salud Valparaiso – San Antonio



# PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025



## Contenido

INTRODUCCION.....	2
DOCUMENTACION DE REFERENCIA / MARCO LEGAL.....	2
OBJETIVO.....	3
ALCANCE.....	3
RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.....	3
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	4
SIGLAS.....	5
DESARROLLO.....	6
INTERNACIONES DE URGENCIA NO VOLUNTARIAS.....	6
INTERNACIONES ADMINISTRATIVAS.....	6
INTERNACIONES JUDICIALES.....	9
HOSPITALIZACIONES NO VOLUNTARIAS EN MENORES DE EDAD.....	10
PLAN DE MONITOREO.....	10
PLAN DE SUPERVISION.....	10
DISTRIBUCIÓN.....	10
FLUJOGRAMA.....	11
ANEXOS.....	12
CONTROL DE CAMBIOS.....	12



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

## INTRODUCCION

La legalización actual defiende el derecho de autonomía de los pacientes, pero deja en claro que este principio será relegado cuando la vida de la persona (o la de otros) está en riesgo.

En salud mental es usual encontrar pacientes que se encuentran en riesgo o generan riesgo para otros, pero que debido a su cuadro de base, rechazan atención. En estos casos, los equipos terapéuticos deben generar acciones precoces orientadas a prevenir riesgos. La legalización actual permite estas intervenciones, pero respetando la dignidad del paciente y aclarando procedimientos burocráticos específicos que aseguran el buen uso de esta facultad.

## DOCUMENTACION DE REFERENCIA / MARCO LEGAL

### MARCO NORMATIVO:

- 1) La ley N° 20.584, establece como principio general el derecho al consentimiento de las personas en las acciones de salud. Asimismo, en el párrafo 8 de esta ley se define que:

Artículo 25.- Una persona puede ser objeto de hospitalización involuntaria siempre que se reúnan todas las condiciones siguientes:

- Certificación de un médico cirujano que indique fundadamente la necesidad de proceder al ingreso de una persona para llevar a cabo la evaluación de su estado de salud mental;
- Que el estado de la misma comporte un riesgo real e inminente de daño a sí mismo o a terceros;
- Que la hospitalización tenga exclusivamente una finalidad terapéutica;
- Que no exista otro medio menos restrictivo de suministrar los cuidados apropiados, y
- Que el parecer de la persona atendida haya sido tenido en consideración. De no ser posible esto último, se tendrá en cuenta la opinión de su representante legal o, en su defecto, de su apoderado a efectos del tratamiento y, en ausencia de ambos, de la persona más vinculada a él por razón familiar o de hecho.
- Toda hospitalización involuntaria deberá ser comunicada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y a la Comisión Regional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedad Mental.

La Autoridad Sanitaria Regional velará por el respeto de los derechos de las personas ingresadas en instituciones de salud mental, y autorizará el ingreso de todas las



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

hospitalizaciones involuntarias que excedan de setenta y dos horas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130 y 131 del Código Sanitario.

Las Comisiones Regionales indicadas informarán de su revisión, conclusiones y recomendaciones al Secretario Regional Ministerial de Salud para que éste, si correspondiere, ejerza la facultad indicada en el artículo 132 del Código Sanitario. En el evento que dicha autoridad decida no ejercer esta facultad, la Comisión respectiva podrá presentar los antecedentes a la Corte de Apelaciones del lugar en que esté hospitalizado el paciente, para que ésta resuelva, en definitiva, conforme al procedimiento aplicable a la acción constitucional de protección establecida en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

- 2) Circular a15 del 2019, división jurídica del ministerio de salud.

## OBJETIVO

- Aclarar procedimientos en hospitalización involuntaria.
- Respetar derechos de los pacientes a su ingreso
- Acatar legislación actual

## ALCANCE

El procedimiento de resolución administrativa es aplicable solo en personas mayores de 18 años.

Para menores de edad: la decisión de hospitalización depende de tutores legales o de decisión judicial

## RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

- **Médicos de atención cerrada:** son quienes tramitan internación administrativa en pacientes con hospitalización involuntaria. Realizan tratamiento según criterio clínico y guías disponibles.
- **GAP HDS:** Recibe formularios para gestionar tramitación de internación involuntaria con SEREMI (Resoluciones Administrativas). Mantiene, monitorea y gestiona la lista de espera con las resoluciones administrativas de otros establecimientos de la red. Entrega los formularios necesarios del proceso a los encargados asistenciales y llevan datos del sistema MIDAS a través de sus secretarías.



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**Hospitalización psiquiátrica:** procedimiento por el cual es hospitalizada una persona con el objetivo de recuperarla o compensarla de alguna patología de salud mental descompensada.

**Internación voluntaria:** es el procedimiento hospitalización de una persona en el Hospital Psiquiátrico del Salvador (HDS) por indicación de un médico especialista y que cuenta con la anuencia del paciente en cuestión.

**Internación NO voluntaria:** es el procedimiento hospitalización de una persona por indicación de un médico y que NO cuenta con la anuencia del paciente. Por lo tanto, la indicación de hospitalización es contra la voluntad del paciente.

Se entenderán constitutivas de una internación de carácter no voluntaria las siguientes: (artículo 11 Reglamento Internación):

- La de urgencia no voluntaria
- La administrativa, y
- La judicial

**Internación administrativa:** Es aquella que se determina por Resolución de la Autoridad Sanitaria competente, con el fin de trasladar o internar en un centro asistencial, a una persona afectada por una enfermedad mental, cuya conducta pone en riesgo su integridad y la de los demás, altera el orden o la tranquilidad en lugares de uso o acceso público y que se niega a concurrir voluntariamente a diagnóstico y tratamiento. (Artículo 14 Reglamento Internación N° 570).

**Internación judicial:** Es aquella que se ejecuta por mandato u orden de un juez, ya sea para estudio (evaluación de imputabilidad) o por razones de salud mental en personas imputadas - sentenciadas.

**Riesgo real e inminente de daño a sí mismo o a terceros :** se entenderá por la condición psíquica y conductual derivada de una enfermedad mental diagnosticada o probable, que conlleva la inminencia del riesgo; existe un grado de certeza razonable de ello y que pueda desencadenar un daño que amenace la vida o la integridad física de la persona o de terceros.

**Sistema MIDAS:** software que permite visualizar listas de espera, plazos, formularios y otros temas relacionados con la internación no voluntaria de pacientes.



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

## SIGLAS

- **GAP:** Gestión atención al Paciente.
- **HDS:** Hospital Psiquiátrico del Salvador.
- **FC:** Ficha clínica
- **UPFT:** Unidad Psiquiátrica Forense Transitoria
- **UIJ:** Unidad Infanto Juvenil
- **UEA:** Unidad de Emergencia Adulto
- **HCVB:** Hospital Carlos Van Buren



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

## DESARROLLO

Con el objeto de responder a las necesidades de atención y salvaguardar los derechos de la persona afectada por enfermedad, en una situación de crisis que genera riesgo inmediato para sí misma o terceros y que no acepta voluntariamente la internación, se contempla la Internación de Urgencia no Voluntaria. Esta Internación deberá ser indicada por un médico, preferentemente especializado en psiquiatría.

Las hospitalizaciones involuntarias pueden originarse, siempre que se reúnan todas las condiciones mencionadas en el artículo 25 de la ley N° 20.584, en las siguientes situaciones:

- A partir de una hospitalización psiquiátrica involuntaria de urgencia.
- A partir de una indicación médica, a solicitud de familiares o miembros de la comunidad.
- Durante una hospitalización psiquiátrica voluntaria.

### INTERNACIONES DE URGENCIA NO VOLUNTARIAS

La hospitalización involuntaria de urgencia debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la ley N° 20.584 y ser informada de manera inmediata y en un plazo máximo de 24 horas a la Autoridad Sanitaria.

La indicación de hospitalización de urgencia se indica en servicio de urgencia del Hospital Carlos Van Buren (UEA del HCVB) o Atención Abierta del HDS.

### INTERNACIONES ADMINISTRATIVAS

#### INTERNACION DE URGENCIA A ADMINISTRATIVA

Transcurridas 72 horas de una hospitalización de urgencia no voluntaria indicada en UEA del HCVB o atención abierta del HDS, el médico tratante asignado en atención cerrada podrá:

- Dar de alta a la persona y ofrecer tratamiento ambulatorio, ya sea por criterio clínico o a solicitud y compromiso de familiares, pese a que el paciente mantiene un grado de perturbación psicológica y/o conducta riesgosa para sí o para terceros similar al que motivó su ingreso, con autorización médica (alta administrativa), informando a la Autoridad Sanitaria.
- Ofrecer continuar su hospitalización en forma voluntaria, informando de manera inmediata a la Autoridad Sanitaria.
- Continuar la hospitalización en forma involuntaria, dado que se mantienen los requisitos establecidos en el artículo 25 de la ley N° 20.584. Se debe informar de manera inmediata a la Autoridad Sanitaria para que ésta resuelva en un plazo máximo de 72 horas, su



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

hospitalización involuntaria administrativa y si la deniega, se determinará su alta, comunicando la situación a la persona que actuará como su apoderado en la relación con el equipo tratante y el establecimiento.

### SOLICITUD DE HOSPITALIZACIÓN INVOLUNTARIA DURANTE UNA HOSPITALIZACIÓN VOLUNTARIA

En el caso que una persona que haya ingresado de forma voluntaria, solicite su alta en cualquier etapa de su tratamiento, pero que el médico tratante estime que ello constituye un riesgo real e inminente de daño a sí misma o a terceros y se cumplan las condiciones previstas en el artículo 25 de la ley N° 20.584, deberá informar a la autoridad sanitaria el inicio de una hospitalización involuntaria, y tramitar de inmediato una hospitalización involuntaria administrativa ante la Autoridad Sanitaria.

### TRAMITACION DE INTERNACION ADMINISTRATIVA DESDE OTROS ESTABLECIMIENTOS Y/O ATENCION ABIERTA DEL HDS

HDS recibe las resoluciones de internación administrativa a través del sistema MIDAS, y se mantiene a través de este una lista de espera. Estas resoluciones suelen ser originadas por una indicación médica, a solicitud de familiares o miembros de la comunidad.

En atención abierta del HDS se puede tramitar una solicitud de internación administrativa por las solicitudes de familiares o porque el médico considere que existe un riesgo que no es urgente intervenir (en ese caso se considera internación involuntaria de urgencia en el mismo HDS si hay disponibilidad de cama o se deriva al paciente a UEA del HCVB). La solicitud se envía a autoridad sanitaria y posteriormente queda en lista de espera MIDAS para ingreso según determine GAP del HDS.

Si fuera necesario efectuar un traslado de la persona por parte de personal del HDS se realizará solo cuando la resolución esté vigente y con coordinación previa a través de GAP del HDS de acuerdo con los mecanismos establecidos (solo para comuna de Valparaiso). Si el paciente se encuentra fuera de la jurisdicción de Valparaiso, GAP coordina con familiares y/o el centro de salud donde se genera la resolución para el traslado.

Si la hospitalización involuntaria administrativa no se ha materializado, transcurridos 30 días, esta se vence y se materializa a través del sistema MIDAS.

**La mantención, actualización o vencimiento de las resoluciones administrativas en el sistema MIDAS, son responsabilidad de los equipos de salud de cada establecimiento que genera la solicitud.**

Sin perjuicio de lo anterior, al momento del ingreso hospitalario, el médico tratante evaluará si se mantienen las condiciones para la hospitalización involuntaria, y decidirá su





## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

ingreso según corresponda, debiendo informar a la autoridad sanitaria la materialización de la hospitalización involuntaria o la decisión de no proceder a ella por no cumplirse las condiciones, ya sea que la persona se hospitalice en forma voluntaria o se le ofrezca tratamiento ambulatorio, si corresponde.

Se considerará no materializada aquella resolución de hospitalización involuntaria en que el médico tratante rechaza el ingreso involuntario antes del trámite administrativo o después del trámite administrativo, pero antes de que la persona pernocte en la unidad de hospitalización.

### CESE DE LA HOSPITALIZACIÓN INVOLUNTARIA ADMINISTRATIVA

La hospitalización involuntaria administrativa debe cesar cuando las condiciones que la hicieron necesaria dejen de estar presentes, circunstancia que debe ser informada a la autoridad sanitaria para que ponga término a dicha orden de hospitalización involuntaria, continuando su hospitalización bajo régimen voluntario o bien dando de alta a la persona.

El alta de una persona hospitalizada en forma involuntaria se deberá notificar a la autoridad sanitaria y a la Comisión Regional de Protección. Se debe cautelar que al egreso se optimicen los procedimientos de derivación asistida para garantizar del mejor modo posible la continuidad de cuidados en la red y dispositivo asistencial que corresponda.

La Autoridad Sanitaria emitirá una resolución que cesa la orden de hospitalización involuntaria administrativa, ya sea que la persona continúe hospitalizada en forma voluntaria o si es dada de alta hospitalaria.

Si paciente mantiene el estado que origina la resolución administrativa u otra condición de riesgo que impida voluntariedad en el tratamiento, un equipo externo al tratante deberá actualizar la vigencia de la resolución una vez pasado los 30 días.

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABANDONO NO AUTORIZADO

En el caso que una persona estando hospitalizada en forma involuntaria administrativa, abandone el establecimiento hospitalario sin autorización (FUGA), tal circunstancia deberá ser notificada de inmediato a la Autoridad Sanitaria, y si se evalúa que ello implica un riesgo real e inminente para la persona o para terceros, se podrá avisar a la autoridad policial.

El equipo tratante deberá tomar contacto con la familia o apoderado a través de Trabajador Social de la unidad o Enfermera/o de turno, evaluar la pertinencia de rescatar a la persona para continuar la hospitalización, o bien proceder al alta de ella, y la autoridad sanitaria emitirá resolución de cese de la Hospitalización Administrativa Involuntaria.

Al momento de abandonar el establecimiento hospitalario, se detendrá la cuenta de los días hospitalizados, la cual se retomará al volver a reingresar. El reingreso de la persona a la hospitalización se informará a la autoridad sanitaria. Para efectos de la cuenta de 30 días, para



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

el informe de renovación de la hospitalización involuntaria si procede, se abonarán los días de hospitalización previos al abandono del establecimiento.

Transcurridos 30 días desde el abandono del establecimiento, la persona no podrá ser re hospitalizada sin una nueva evaluación por psiquiatra, y la autoridad sanitaria emitirá resolución de cese de la hospitalización involuntaria por abandono superior a 30 días.

### MANEJO DEL SISTEMA MIDAS

Para acompañar este procedimiento, el Ministerio de Salud ha generado una herramienta tecnológica, Modulo de Salud Mental — MIDAS, para la tramitación electrónica de las solicitudes de Hospitalizaciones Administrativas Involuntarias de personas afectadas por enfermedades mentales; cuya utilización es de carácter obligatorio.

MIDAS permite que el ingreso de las solicitudes sea realizado directamente por parte de los GAP del HDS que recibe las solicitudes desde las unidades clínicas para luego ser evaluadas en línea por parte de la SEREMI correspondiente, generándose un pronunciamiento por parte de ésta, que corresponde a una resolución firmada electrónicamente, para la hospitalización. La plataforma permite el monitoreo de los tipos de solicitud que se ingresan, los tiempos de espera para su materialización y la gestión que se realiza para el ingreso de la persona a la Hospitalización Administrativa Involuntaria. Los actores que participan en el proceso, pueden estar informados en línea de este tipo de hospitalizaciones, incluidas las Comisiones Regionales y Nacional de Protección de las Personas con Enfermedad Mental.

Las unidades clínicas solicitan los formularios a las secretarías de GAP quienes son las encargadas de manejar los aspectos relacionados con sistema MIDAS, que permite además ver las solicitudes de internación administrativa generadas en los otros establecimientos de la red y/o el extrasistema.

**Enlace:** <https://midas.minsal.cl/midas/>

### INTERNACIONES JUDICIALES

En caso de que el paciente sea hospitalizado por orden judicial, no hay lugar para rechazo de hospitalización.

Son determinadas por un juez, considerando diversas razones:

- Evaluar imputabilidad,
- Otras según legislación actual

Los varones que deben ser evaluados son derivados a UPFT, mientras que mujeres y niños/as al HDS. El tiempo de evaluación de imputabilidad depende de diversos factores. Una vez lista la evaluación, es informada juez y este debe decidir continuidad del paciente.



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

Puede ser hospitalizada una persona sentenciada (reos) que presente patología psiquiátrica descompensada que deba ser tratada. En estos casos también serán catalogados como involuntarios, independiente de su decisión o apresto al tratamiento.

### HOSPITALIZACIONES NO VOLUNTARIAS EN MENORES DE EDAD

Para casos de menores de edad, estos no tienen opción de decidir su ingreso ya que este depende de padre / tutor legal.

En caso de que padre/tutor legal rechace la hospitalización, y se pesquise riesgo para el paciente o su entorno, médico tratante realizará gestiones a nivel judicial junto a asistente social para la hospitalización del menor (se genera la medida de protección).

Pueden ingresas menores con la decisión judicial (medida de protección) ya tomada. Existe una lista de espera para estos casos, y el ingreso es priorizado por gestión de camas del HDS en conjunto con referente SENAME.

## PLAN DE MONITOREO

No aplica

## PLAN DE SUPERVISION

No aplica

## DISTRIBUCIÓN

- Unidades de atención cerrada.
- Unidades de atención abierta.
- GAP
- Dirección.
- Oficina de Calidad y Seguridad de Pacientes.

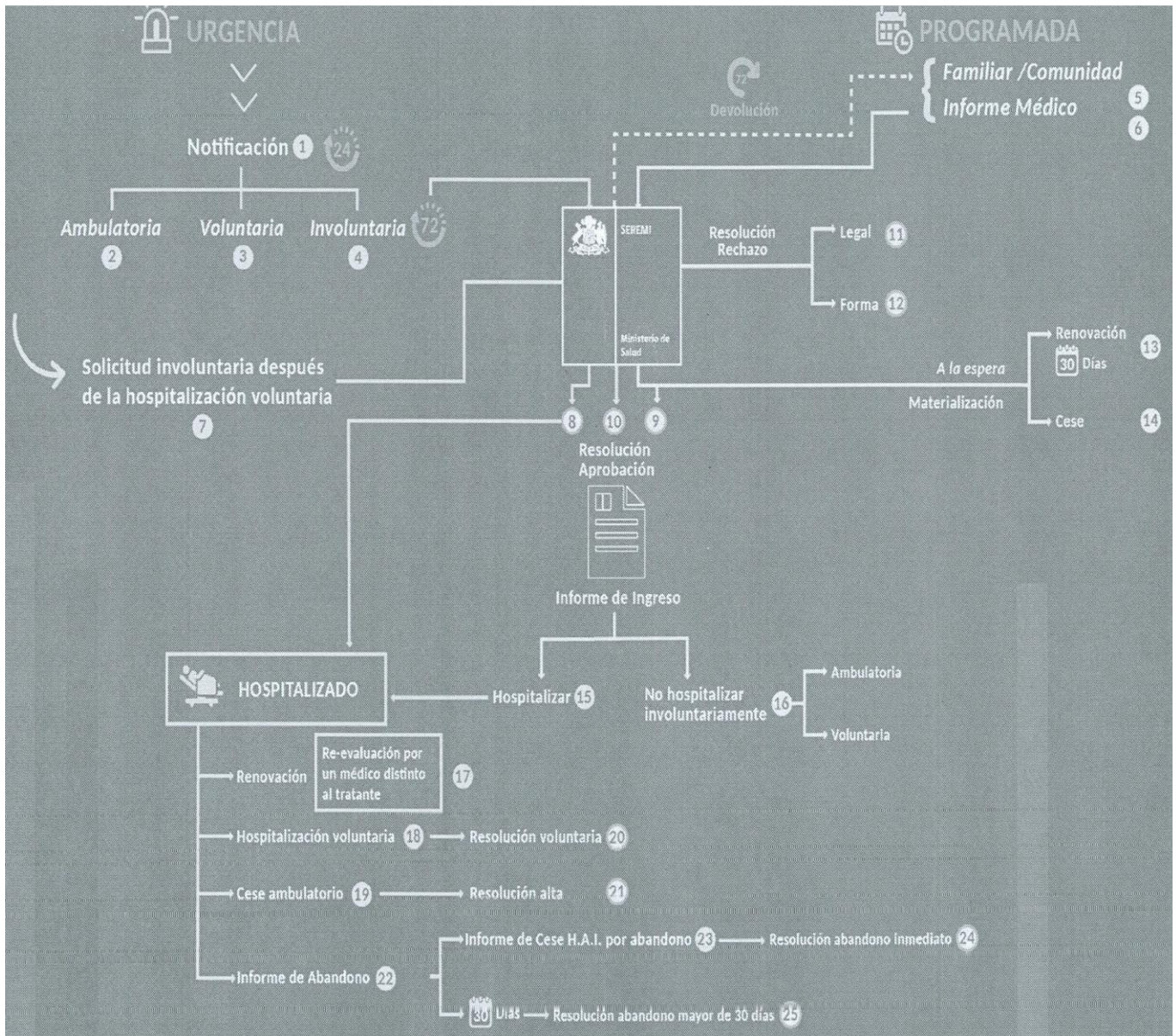




## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

## FLUJOGRAMA



Los números que se muestran en flujograma corresponden a los formularios que se deben utilizar.



## PROCEDIMIENTO DE INTERNACION NO VOLUNTARIA

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

GCL 1.4

**Versión:**

1

**Fecha:**

DICIEMBRE 2020

**Vigencia:**

DICIEMBRE 2025

## ANEXOS

Todos los formularios deben ser solicitados a las secretarías de GAP, ya que cada etapa y episodio tiene un formulario definido.

## CONTROL DE CAMBIOS

Numero edición	de	Cambios	Fecha	Firma
1		SE MODIFICA N DOCUMENTOS Y SE ACTUALIZA SEGÚN LEY 20584 SE SEPARA DE GCL 1.4 SUICIDIO	JUNIO 2019	SANDRA RIQUELME